

esta villa de Maná al teniente D. Santiago de
Alarico, único Patrono del mismo Hospital de ella, como
hasta otro tal
ra de 82
administrados que son del mismo Hospital, y es desde
el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado
de mil seiscientos ochenta y uno, hasta otro tal día
de este presente de mil seiscientos ochenta y dos,
que con cargo y data, es en la forma siguiente =

Cargo

Alcance

Primeramente me hago cargo de dos
mil seiscientos quarenta y dos reales y
seis mrs por el alcance que de esta mis-
ma Causa ad Comarcan en la últi-
ma quenta de D. A. Administración 20242-06.

Juro

2.º me hago cargo de once mil quatro-
cientos noventa y quatro reales y doce
mrs cobrados del Agente en Corte
p. los dos solares pertenecientes al año
prox.º pasado de mil seiscientos ochenta
y uno de los juros situados en las Al-
cavalas de Logroño, — — — 110494-12.

Otro Juro

3.º me hago cargo de Cienno Cien-
guenta y dos reales y treinta y un
mrs cobrados p. el juro situado
en la N.ª de millones de Entre-
madura pertenecientes al C.º do año
130736-18

de mil setecientos ochenta y uno, 130736-18

Consta de la causa del Agente 11 - 0152-31-

Reduccion del censo 11

Quⁿ. me hago cargo de cinquenta y dos reales, y veinete y seis mrs. cobrados por los reducidos del censo, que a dho Hospital esta deviendo. Atacan de M^o coaga, y Prudencio de veintia vecinos del valle de Atamayona, y son por el plazo cumplido en tres de Enero de este presente año de mil setecientos ochenta y dos 11 0052-26

Ataiz

Quⁿ. me hago cargo de setenta y tres reales y medio importe de tres fanegas y media de maiz, que se comio en la huerta de dho Hospital, que a raron de veinete y un rs. importa la misma causa 11 0073-17



(2)

Impartan la providencia del cargo #14 001524
Catorce mil, quince reales, y veinete y quatro mrs.
Ponalar que doy en data las siguientes 11

1^a Data de 18 de Mayo de 1781,
2^a hasta otro tal dia de 1782,

Agente.

Lo primero doy en data setecientos quarenta y dos reales y diez mrs. abonados a dho Agente en concepto de su trabajo de la cobranza

Juras è miperante de las Cantas de pago
de los dos plazos correspondientes à
dho año de mil seiscientos ochenta y uno,

segun resulta de sus Cantas quemadas // 2742-10-

Condicion, Laⁿ. doz en data en quinquenta y quatro m.
y medio pagados à dho Dono. de Banan-
dianan Conduceney vecino de la villa de
varrieta p. el medio p. ciento del coste
de la Conducion del dinero de las dos parti-
das de el Cargo del año de esta quenta
perene necientes à Juras, desde la Corte
à esta villa, à que se añaden quatro
Reales por los dñs de las dos fees de vida,
que ambas partidas componen en-
quinquenta y ocho y medio Reales //

D. 58-17-

Capellania, Laⁿ. doz en data dos mil y doscientos
Reales pagados à dñ. Andres de Zalona
Capellan de dho Hospital p. la Rnada
dha su Capellania de el Ciudad año //

22200-

Capellania, Laⁿ. otros dos mil y doscientos Reales
pagados à dñ Juan Jph de Zalona Ca-
pellan tambien de dho Hospital por
igual razon //

22200-

Administracion, Laⁿ. doz en data un mil y cien
Reales, que tengo en mi poder
p. el Salario de mi Administra-
cion to canter al año de

52200(27)

esta cuenta - - - - - 10100 -

Cirujano

du. novena reales satisfechos al Cirujano de dho Hospital por su salario en dho año ochenta y uno - - - 2020 -

Bottica

du. quarenta y cinco reales pagados al Botticario por la misma razon - - - 2045 -

Acite

du. doscientos y ochenta reales im-
puestas de quatro años, y trece libras
de aceite compradas a razon de se-
renta y dos m. a no va p. el consumo
de la lampara de la I. del Hospital - 2280 -

Oblay. Velas y Hostias

du. cienno sesenta y siete reales im-
puestas de la oblayon cena, y seortias que
se han gastado en dha Ilesia en el año
de esta cuenta, de precio de treinta y
tres la fanega de trigo p. dharov-
rias - - - - - 2467 -

Pobres enfermos

du. quinientos, setenta y siete rea-
les y medio gastados en los alimentos
de los pobres enfermos que ha havido
en dho Hospital en el año de esta cuenta - 2577 - 17 -

Bagajes

du. treinta y dos reales satisfechos
en el año de esta cuenta por los Ba-
gajes y Conduccion de los pobres en-
fermos, alas villas de Salinas y
Monduz - - - - - 2032 -

10 -

17 -

Leña

Laⁿ. trescientos noventa y seis m.
importe de Setenta y dos Canos de
leña que se han comprado p^a. el con-
sumo del Hospital en el año de esta
guerra a rason de Cinco m^d y medio

70492. 10

Cada Cano — — — —

2396.

Jornaleros de laⁿ. trescientos y diez y seis m.
Huerasⁿ pagados a Setenta y nueve jornaleros
ocupados en las labores de la huer-
ta del Hospital en el año de esta g^{ta}.
a rason de quatro m^d. p^a. cada uno

2346.

fierno

Laⁿ. quarenta y un m^d. importe de
Cinco Canos de fierno comprado p^a.
la Huerta de dho Hospital, los qua-
tro de ellos a ocho reales y el quinto
a nueve, sin que se incluya en esta
guerra el fierno q^e. a mas se le ha
hechado de casa

2041.

Sal

Laⁿ. veinte y quatro reales importe
de transferir a sal que compré
en el año de esta guerra p^a. el con-
sumo de los pobres del Hospital

2024.

Cuadras

Laⁿ. un mil quatrocientos sesenta
reales p^a. el importe de los alim^{to}.
de las dos Cuadras a rason de
dos reales a cada una por
dia durante el año de esta g^{ta}

10460.

90729. 10

Soldadas //

Yn. do. cientos y veinte reales
pagados a Jhar. de Criadas a
razon de diez ducados a cada una
por sus soldadas en el año de esta

2220-

Calabono
Plata nueva

Yn. quarentay dos reales importe
de tres Carros de Cal, que compue
para revolver con el fierno de Cava
para el abono dela huertera de Jho
Hospital a razon de Catronce m. Ca

2042-

Lana

Yn. Cientos En quarentay dos m.
importe de quando renovar de
lana de precio de treintay ocho
q. s. annua que compue p. l. s. Ca
vezales de las Camas de los Pobres,
que con ocho m. que pague por
su Conduccion de la villa de
Maesta importe Cientos y se

2160-

Liens

Yn. Cientos quarentay tres m.
importe de veinte y seis varas
de Corneo a razon de cinco
y medio m. vara que com-
pre para hacer Jhar. Case.

1001514011

zales, y remendando los Colchones.

to 151- 10

de los Pobres del Hospital - -

143-

Costureras //

Laⁿ. setenta y siete m. y Canones,

m. es a rauer los Enigueneras

y sei de ellos por los Jornaleros y

alim^{to}. de diez y sei Costureras

a raxon de tres m. y medio por

dia que se ocuparon en coser los

Cavezales, remendando Colchones,

y ropas de Cama de los Pobres del

Hospital, y los veinete y un reales

y Canones m. restantes p. trece

onza, e ilera q. se gastaron //

Do 77- 14-

Cavezales

Laⁿ. Enigueneras dos reales importe

de los Cavezales nuevos que se

compraron con pluma p. las ca-

mas de los Pobres //

Do 52-

Ballena //

Laⁿ. quarenta y siete reales im-

porte de una anova de grasa

de ballena, que compré p. el con-

sumo de la luminaria de los Po-

bres //

Do 47-

Citadexamen

Laⁿ. ciento y veinte y siete m.

y dos m. en los quales com-

pré a Dom^o. de Gorosami seis

quarentes e agüince pias

y siete piezas p. mancea

to 470-24

para hacer la escalera pa los
servanes, y para arajar uno de los
quatro, ellos, Pobres //

0127-02

100597-26

Campo 148015-24

Daca 100597-26

Alcancero 0417-32

Impongan la pavori-

das de la Daca desta guerra diez mil

quinientos, noventa y siete reales y

veinte y seis mrs vn. diendo las del Campo

Catorce mil, quince rs. y veinte y quatro mrs,

resalta Contramir y en favor de dho Hospital

tres mil quatrocientos, diez y siete reales y

treinta y dos mrs de vellon salbo error. A pa-

que conste firme en esta dha. villa de Esc-

riosa a tres del mes de Agosto de

mil setecientos ochenta y dos años =

Juan Bap^{ta} de Murua

En el Lugar de Trucala a Lumero del Mes de Septiembre
de 1782 abiendo visto y Reconocido Lap
guenta de Antecedencia, y Dispuesta por dho
Juan Bautista de Murua, Beneficiado y Almu
nistrador del Santo Hospital, y los Documentos
con que se instruye, Lo apruebo, en calidad de
Datario de dho Hospital de Escoriaza, y bajo de
la de salbo error de suma y pluma, y en no po
nerme alo mandado y Revuelto, por los Señores
Sueros Competentes, ni alo mente del fundador y
Lo firmo,

J. Santiago de Velasco

181681

8-200015